

**3986** *ORDEN de 18 de diciembre de 1978 por la que se amplían enseñanzas de Formación Profesional en el Centro Nacional de primero y segundo grados de Galdácano (Vizcaya).*

Ilmo. Sr.: La demanda de escolarización que, a nivel de la educación de Formación Profesional, se prevé para el curso 1978-79, según los programas formulados al efecto por las diferentes Delegaciones Provinciales, determina la necesidad de ajustar las enseñanzas correspondientes al citado nivel que en la actualidad imparten los Centros Nacionales de la red dependientes de este Departamento para acomodarlas, en la medida de los recursos disponibles, a la demanda prevista.

En consecuencia, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, con las atribuciones que le confiere la vigente Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables al caso,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Se amplían a partir del curso 1978-79 las enseñanzas de Formación Profesional en el Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Galdácano (Vizcaya) en el primer grado de Formación Profesional en la rama de Delineación, profesión Delineante.

Segundo.—Queda autorizada esa Dirección General para dictar las resoluciones que considere necesarias para la adecuada aplicación e interpretación de lo que por la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**3987** *ORDEN de 18 de diciembre de 1978 por la que se autoriza al Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Loja a impartir enseñanzas no regladas del segundo grado en la rama de Moda y Confección.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Loja, para que se le autorice a impartir enseñanzas del segundo grado de Formación Profesional en la rama de Moda y Confección, especialidad no reglada de Confección industrial de prendas exteriores;

Teniendo en cuenta los informes favorables del Coordinador provincial de Formación Profesional, Delegado provincial del Departamento y Servicio de Ordenación Académica de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Loja para que pueda impartir, con carácter provisional, el segundo grado de Formación Profesional en la rama de Moda y Confección, especialidad no reglada de Confección industrial de prendas exteriores, por el régimen de enseñanzas especializadas, utilizando los programas que, también con carácter provisional, le fueron aprobados por Orden de 15 de octubre de 1977 («Boletín Oficial» del Ministerio—Colección Legislativa—, noviembre de 1977) a la Universidad Laboral de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**3988** *ORDEN de 20 de diciembre de 1978 por la que se crea una Sección de Formación Profesional de primer grado en los locales del Colegio Nacional de Educación General Básica «Ciudad de Jaén», de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Con el fin de satisfacer la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional de primer grado, con la previsión a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Educación y las específicas de la zona, así como lo establecido en el artículo 30 del Decreto 707/1978, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril siguiente);

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Delegación Provincial de Madrid, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Se crea, a partir del presente curso académico 1978-79, en los locales del Colegio Nacional de Educación General Básica «Ciudad de Jaén», de Madrid, una Sección de Formación Profesional de primer grado, en la que se cursarán las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado en las ramas de Metal, profesión Mecánica; Eléctrica, profesión Eléctricidad, y Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Segundo.—Por la Delegación Provincial de Madrid se adscribirá la Sección de nueva creación a un Centro estatal de Formación Profesional de dicha provincia.

Tercero.—Al frente de la Sección habrá un Profesor-Delegado, nombrado por la Delegación Provincial en la forma reglamentaria, el cual dependerá orgánicamente del Director del Centro de Educación General Básica y funcionalmente del Director del Centro oficial de Formación Profesional a que haya sido adscrita.

Cuarto.—El personal docente, será nombrado por la Dirección General de Personal de este Departamento.

Quinto.—Los gastos de material fungible, inventariable y mobiliario serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar o del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Sexto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para tomar todas las medidas que considere necesarias para el mejor cumplimiento de cuanto por la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, Miguel Ángel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**3989** *ORDEN de 20 de diciembre de 1978 por la que se autoriza la utilización de libros de texto y material didáctico en Centros docentes de Educación General Básica.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), y en la Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la utilización en Centros docentes de Educación Preescolar y General Básica de los libros y material didáctico que se relacionan en el anexo de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1978 —P. D., el Director general de Educación Básica, Pedro Caselles Beltrán.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

#### ANEXO QUE SE CITA

*Relación de libros y material didáctico de Educación General Básica, con expresión del nombre de la Editorial, autor, título, materia y curso*

1. Guías didácticas del Profesor (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado 1.º): Interduc. Aranda, Hernández, Morán, Tirado. «Area Social y Natural». Experiencia. Segundo.

Miñón. J. M. Álvarez. «Guía didáctica. Ya leo». Lenguaje. Preescolar.

Teide. Holt-Dienes. «Zoo Matemático». Matemáticas. Preescolar.

2. Libro del alumno (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado 2.º):

Everest. J. M. Pérez Gómez de Tejada, J. Fernández Sucasas, M. Morales Gómez. «Matemáticas 7». Matemáticas. Séptimo.

Interduc. Aranda, Hernández, Morán, Tirado. «Area Social y Natural». Experiencia. Segundo.

Miñón. J. M. Álvarez. «Ya leo». Lenguaje. Preescolar.

Teide. Holt-Dienes. «Zoo Matemático». Ocho cuadernos. Matemáticas. Preescolar.

3. Otro material escolar (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado 4.º):

Teide. Carmen Artal. «Fiesta». Lenguaje. Segundo

Teide. Aurora Medina. «Historia de un viejo tren». Lenguaje. Tercero.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**3990** *ORDEN de 3 de noviembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Juan Galindo Toledo, y seguido ante el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 8 de mayo de 1978 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto

contra este Departamento por don Juan Galindo Toledo, y seguido ante el Tribunal Supremo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Galindo Toledo contra la resolución de la Dirección General de Trabajo de veintiocho de junio de mil novecientos setenta y uno, por la que, estimando el recurso de alzada, revoca y anula la dictada por la Delegación Provincial de Trabajo de Santa Cruz de Tenerife de doce de mayo del mismo año, que clasificó al recurrente con la categoría profesional de Especialista de Segunda a partir de la fecha de su reclamación, debemos declarar y declaramos nula y sin valor ni efecto alguno la resolución ministerial contra la que se recurre, por no estar ajustada a derecho, y por tanto se mantiene la dictada por la Delegación Provincial de Trabajo de Santa Cruz de Tenerife, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Adolfo Suárez, José L. Ponce de León.—Félix F. Tejedor.—Aurelio Botella.—Paulino Martín.—(Rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de noviembre de 1978.—P. D. El Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**3991**

*ORDEN de 27 de noviembre de 1978 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se mencionan.*

Ilmos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido,

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones transitorias de la Ley 52/1974, de 19 de diciembre, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º, 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el 27 del Reglamento para su aplicación de 13 de agosto de 1971, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas y Empresa Comunitarias.

*Cooperativas del Campo*

- Sociedad Cooperativa Adrasol, de Adra (Almería).
- Sociedad Cooperativa de Fomento de Arboles Nobles Co-fan, de Santa María de Castro-Narón (La Coruña).
- Sociedad Cooperativa La Fanega, de Caracenilla (Cuenca).
- Sociedad Cooperativa Roval, de Robledo de Valduerna (León).
- Sociedad Cooperativa Archidonesa, de Archidona (Málaga).
- Sociedad Cooperativa Agrícola Ganadera Burtosi, de Le-brija (Sevilla).
- Sociedad Cooperativa Agrícola Ganadera Coveinco, de Le-brija (Sevilla).
- Sociedad Cooperativa Agrícola Ganadera las Terceras, de Le-brija (Sevilla).
- Sociedad Cooperativa Vegas de Almenara, de Peñafior (Se-villa).
- Sociedad Cooperativa El Lote, de Santa Cecilia (Soria).
- Sociedad Cooperativa Ganadero-Agropecuaria, de Venta del Moro (Valencia).

*Cooperativas de Consumo*

- Sociedad Cooperativa de Enseñanza Ciudad Meridiana, de Barcelona.
- Sociedad Cooperativa Escola Dramática Galega, de La Co-ruña.
- Sociedad Cooperativa Lamco, de Sevilla.
- Unión Panificadora Sociedad Cooperativa de Consumo, de Villarrubia de Santiago (Toledo).

*Cooperativas Industriales*

- Sociedad Cooperativa del Norte, Conort, de Oviedo.
- Sociedad Cooperativa Montajes Eléctricos Comel, de Oviedo.
- Sociedad Cooperativa de Formación y Perfeccionamiento de Postgraduados del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Barcelona.
- Sociedad Cooperativa Optica Industrial (COSI), de Bar-celona.
- Sociedad Cooperativa Toasci Talleres Olivartes, de Bar-celona.
- Sociedad Cooperativa Teknokroma, de San Cugat del Va-lles (Barcelona).
- Sociedad Cooperativa de Confección Quince de Mayo, de Hervás (Cáceres).

Sociedad Cooperativa Industrial Mateo Arévalo y Caraballo Mac, de Puerto de Santa María (Cádiz).

- Sociedad Cooperativa Nuestra Señora del Rosario, de Al-medina (Ciudad Real).
- Sociedad Cooperativa Ferro, de Narón (La Coruña).
- Covigran, Sociedad Cooperativa, de Granada.
- Constructora Alpujarreña, Sociedad Cooperativa, de Bubión (Granada).
- La Rioja, Sociedad Cooperativa, de Maracena (Granada).
- Baskortir, Sociedad Cooperativa, de Irún (Guipúzcoa).
- Sociedad Cooperativa CEMEP, de Vergara (Guipúzcoa).
- Altur, Sociedad Cooperativa, de Villafranca de Ordizia (Guipúzcoa).
- Sociedad Cooperativa Nuestra Señora de Cala, de Cala (Huelva).
- Sociedad Cooperativa Industrial de Trabajo en Común Sol y Nieve, de Torredonjimeno (Jaén).
- Sociedad Cooperativa Colegio San José Obrero, de Ponfe-rrada (León).
- Sociedad Cooperativa Bicicleta, de Madrid.
- Sociedad Cooperativa Coviña, de Reus (Tarragona).
- Sociedad Cooperativa de Comerciantes del Sudoeste de Ma-drid, Cosuma, de Madrid.
- Sociedad Cooperativa Guadiana, de Madrid.
- Sociedad Cooperativa Juance, de Madrid.
- Sociedad Cooperativa Nacional de Asesoramiento y Servi-cios (CONAS), de Madrid.
- Sociedad Cooperativa Brenera del Automóvil, Cobrena, de Brenes (Sevilla).
- Industrial Cargal, Sociedad Cooperativa Obrera, de Alcan-tarilla (Murcia).
- Sociedad Cooperativa de la Construcción de Explotación In-dustrial Los Titanes, de Pedrera (Sevilla).
- Sociedad Cooperativa El Azahar de Corte y Confección In-dustrial, de El Ronquillo (Sevilla).
- Sociedad Cooperativa Industrial Constructora de Trabajos Asociados de Les Valls, de Faura (Valencia).
- Sociedad Cooperativa San Cristóbal, de Onteniente (Va-lencia).
- Sociedad Cooperativa Lasheras, de Siete Aguas (Valencia).
- Sociedad Cooperativa Coinpla, de Sueca (Valencia).
- Serrerías San Agustín, Sociedad Cooperativa, de Utiel (Va-lencia).
- Sociedad Cooperativa Harri, de Guecho (Vizcaya).
- Metapin Sociedad Cooperativa Industrial, de Usansolo-Gal-dacano (Vizcaya).

*Cooperativas de Viviendas*

- Sociedad Cooperativa de viviendas Orreaga, de Pamplona (Navarra).
- Sociedad Cooperativa de viviendas Virgen de Loreto I, de Albacete.
- Sociedad Cooperativa de viviendas Heros, de Alicante.
- Sociedad Cooperativa de viviendas Juan Carreño de Miran-da, de Avilés (Oviedo).
- Sociedad Cooperativa de viviendas San Lorenzo, de Aranda de Duero (Burgos).
- Sociedad Cooperativa de viviendas San Pedro Celestino, de Belcaire de Urgel (Lérida).
- Sociedad Cooperativa de viviendas San Cristóbal, de Ma-drid.
- Sociedad Cooperativa de viviendas Provired Salamanca, de Salamanca.
- Sociedad Cooperativa de viviendas Menéndez Pelayo, de Santander.
- Sociedad Cooperativa de viviendas Monte Verde, de San-toña (Santander).
- Sociedad Cooperativa de viviendas Nuestra Señora de la Fuencisla, de Segovia.
- Sociedad Cooperativa de viviendas Benimaclet 2001, de Va-lencia.
- Sociedad Cooperativa de viviendas Unificación, de Torrente (Valencia).
- Sociedad Cooperativa de viviendas Tenerife Sur, de Santa Cruz de Tenerife.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 27 de noviembre de 1978.—P. D. el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director General de Cooperativas y Empresas Comunitarias.

**3992**

*ORDEN de 28 de noviembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Asensio Pérez Sosa y otros, y seguido ante el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 13 de enero de 1978 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto